

Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Beceril:
Programa de Información y Concienciación Social, III Certamen:
«Creadores para la paz»: 3.000 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 3.000 €.

Fundación Coronel Médico Doctor Muñoz Cariñanos:
Programa de Apoyo al Movimiento Asociativo: 1.998 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 1.998 €.

Fundación de Víctimas del Terrorismo:
Programa de Asistencia Social: 60.000 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 60.000 €.

Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa:
Programa de Información y Concienciación Social, «Las víctimas de la
persecución»: 10.074,63 €.

Programa de Información y Concienciación Social, «Boletín digital»:
1.965,27 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 12.039,90 €.

Fundación Gregorio Ordóñez Fenollar:
Programa de Apoyo al Movimiento Asociativo: 11.943,60 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 11.943,60 €.

Fundación Guardia Civil:
Programa de Asistencia Social: 25.000 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 25.000 €.

Fundación Papeles de Ermua:
Programa de Información y Concienciación Social: 17.000 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 17.000 €.

Fundación para la Libertad. Askatasun Bidean:
Programa de Apoyo al Movimiento Asociativo: 2.184,91 €.
Programa de Información y Concienciación Social: 2.789,96 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 4.974,87 €.

Fundación Pro Derechos Humanos Miguel Ángel Blanco:
Programa de Apoyo al Movimiento Asociativo: 28.000 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 28.000 €.

Fundación Rodolfo Benito Samaniego:
Programa de Información y Concienciación Social, «Iniciación a la
investigación en el campo científico-tecnológico»: 1.984 €.

Programa de Información y Concienciación Social, «Seminario para la
Universidad Internacional Menéndez Pelayo: Violencia, derechos humanos
y grupos vulnerables»: 7.980€

Programa de Información y Concienciación Social, «IV Premios anua-
les Fundación Rodolfo Benito Samaniego»: 2.020 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 11.984 €.

Fundación Tomás Caballero:
Programa de Apoyo al Movimiento Asociativo: 1.800 €.
Programa de Información y Concienciación Social: 10.200 €.
La cuantía total de la subvención asciende a 12.000 €.

La Asociación de Víctimas Hospitalizadas del 11-M no ha obtenido la
puntuación necesaria para ser admitida, toda vez que, en el Programa
presentado de Asistencia jurídico-penal, los gastos previstos para su desa-
rrollo, se destinan en un 80% para el pago de letrado por asesoría jurídico-
penal. Extremo éste que contradice las recomendaciones recogidas en el
Apartado tercero punto b) 2 de la Orden de convocatoria.

Han resultado inadmitidas por no cumplir los requisitos de la convoca-
toria las siguientes entidades:

La Asociación Valenciana de Víctimas del Terrorismo, por presenta-
ción de la solicitud fuera del plazo establecido en el punto 4 del apartado
séptimo de la Orden de convocatoria.

La Asociación de Ayudas a Víctimas del Terrorismo y Pro Derechos
Humanos, por no acreditar su inscripción registral en tiempo y forma,
según lo requerido en el párrafo a) del apartado sexto de la citada
Orden.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones recibirán anticipada-
mente un 74% de la cantidad concedida en cada programa o proyecto, de
conformidad con el Apartado Décimo de la Orden de Convocatoria.

Asimismo, para el abono del restante 26%, los beneficiarios quedan
sujetos a las obligaciones de realización y justificación de las actividades
y programas subvencionados y al reintegro de las cantidades que no
correspondan a gastos correctamente realizados, de conformidad con el

apartado undécimo y siguientes de la Orden que establece las Bases Regu-
ladoras, (Orden INT 1452/2007, de 14 de mayo y el décimo de la Orden de
Convocatoria.

Las entidades beneficiarias podrán realizar el programa o proyecto
objeto de subvención aún en el caso de que haya sido subvencionada
solamente una parte del mismo. No obstante, les asistirá el derecho a
renunciar a la adjudicación concedida, que podrá ejercitarse en el plazo
de un mes desde la fecha de notificación de la resolución.

Asimismo, las entidades beneficiarias harán constar expresamente y
de forma visible en cualquiera de los medios materiales que utilicen para
la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan
con la financiación del Ministerio del Interior.

Finalmente, las entidades beneficiarias están sometidas a las respon-
sabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas
establecen el título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27
de noviembre, y al capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 3
de enero.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interpo-
ner contra ella recurso potestativo de reposición o directamente recurso
contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha
de su notificación, ante la Audiencia Nacional conforme a lo dispuesto en
el artículo 116.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 29 de octubre de 2007.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden
INT/2853/2006, de 13 de septiembre), el Subsecretario del Interior, Justo
Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18905 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Secretaría
General Técnica, por la que se publica el Convenio de cola-
boración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realiza-
ción de proyectos de intervención social integral para la
atención, prevención de la marginación e inserción del
pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realiza-
ción de proyectos de intervención social integral para la atención, preven-
ción de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento
de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el
«Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo
de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico del
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asun-
tos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realiza-
ción de proyectos de intervención social integral para la atención,
prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano**

En Madrid, a 5 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de
Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17
de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y represen-
tación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto
en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26
de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y
del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado

n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Sagrario Loza Sierra, como Consejera de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada por Decreto del Presidente 15/2007, de 2 de julio (BOR n.º 88, del 3), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y facultada para aprobar y firmar el presente Convenio por Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2004 (BOR n.º 45, de 8 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio (BOE del 19), modificada por L.O. 3/94, de 24 de mayo y L.O. 1/99, de 7 de enero, y la Ley 1/2002, de 1 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007 (BOE n.º 72, de 24 de marzo de 2007).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de veinticuatro mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y siete céntimos (24.398,67 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de dieciséis mil doscientos sesenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (16.265,78 €) según el anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad prevista en la cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de La Rioja, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etcétera., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de La Rioja remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Amparo Valcárcé García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, P.D. (Orden Comunicada de 14 de marzo de 2007).—La Consejera de Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

ANEXO

Crédito 19.04.231F.453.01 Plan de desarrollo gitano.
Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2007.

N.º	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				TOTAL
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
1	La Rioja.	Logroño. Casco anti- guo de la ciudad y zonas limítrofes	Comunidad Autónoma.	Programa de intervención social con la comunidad gitana	853	1.869	2.722	24.398,67	16.265,78	0.00	16.265,78	40.664,45
					853	1.869	2.722	24.398,67	16.265,78	0.00	16.265,78	40.664,45

18906 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo del Instituto Español de Comercio Exterior.

Visto el texto del V Convenio colectivo de la empresa Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) (Código de Convenio núm. 9006652), que fue suscrito con fecha 9 de julio de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y, de otra, por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la ejecución de dicho Convenio colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

V CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito personal.

El presente convenio será de aplicación al personal laboral del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), entendiéndose como tal a todo trabajador fijo en plantilla, interino, eventual o contratado temporalmente mediante cualquier figura contractual admitida por la legislación vigente.

Quedan expresamente excluidos de la aplicación de este convenio:

- Personal directivo.
- Personal laboral destinado en el extranjero.

No obstante lo indicado anteriormente, el personal con niveles retributivos 1, 2 y 3 pertenecientes a la categoría profesional de Jefe de Departamento y similares podrá ser excluido del ámbito de aplicación del presente convenio, en los temas referentes a jornada y retribución, mediante pacto individual.

Artículo 2. Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio regula y establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de todo el personal laboral que presta sus servicios en las unidades administrativas del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) dentro del territorio nacional.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los efectos económicos se aplicarán desde la fecha que se indique en cada caso.

El período de vigencia terminará el 31 de diciembre del año 2009. Cumplida esta fecha, este convenio se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos si no existiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de dos meses de antelación respecto a la fecha en la que finaliza la vigencia del mismo o la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4. Cláusula de revisión salarial.

Las retribuciones serán revisadas anualmente, de acuerdo con lo que establezcan las leyes y normas legales de aplicación al ICEX.

Artículo 5. Aplicación favorable.

Previa consulta a la Comisión Paritaria, en los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables. No obstante, cuando se produzca disposición legal o administrativa que sea de aplicación al ICEX, y que globalmente sea más favorable que lo establecido en este convenio, se modificarán en consecuencia con la misma exclusivamente los artículos con ella relacionados.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Este convenio forma una unidad orgánica que obliga a ambas partes en su totalidad. En el supuesto de que la autoridad laboral o administrativa, declare improcedente o nula alguna de las cláusulas pactadas quedará sin efecto todo el convenio, debiendo renegociarse íntegramente. El plazo máximo para iniciar la nueva negociación será de treinta días a partir de su anulación.

Artículo 7. Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Aplicación y Desarrollo del Convenio.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente convenio colectivo en el Boletín Oficial del Estado, se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Aplicación y Desarrollo del Convenio (CP).

La Comisión Paritaria estará integrada por ocho miembros. Cuatro serán designados por la Dirección y cuatro por la Representación de los Trabajadores.

La Comisión Paritaria del ICEX tendrá las siguientes competencias:

- Interpretación de la totalidad del articulado o cláusulas de este convenio colectivo y desarrollo de sus contenidos.
- Vigilancia en el cumplimiento de lo acordado en el mismo.
- Adecuación del convenio a la normativa vigente en cada momento y a los acuerdos producidos en el ámbito de la negociación colectiva de la AGE cuando estos sean de aplicación al ICEX.
- Mediar, conciliar o arbitrar informando y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.
- Establecer los criterios de preferencia para la elección de vacaciones.
- Conceder, excepcionalmente, jornadas reducidas en casos diferentes a los regulados en este convenio, en el Estatuto de los Trabajadores.